



DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE LAS CORREDURÍAS DE SEGUROS

INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

Normativa aplicablepág 1
Instrucciones generales.....pág 3
Instrucciones específicas.....pág 3

1. Normativa aplicable: Real Decreto 301/2004, Ley 26/2006 y Orden EHA/1805/2007.

Con fecha 24 de febrero de 2004, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.

El Real Decreto tiene su motivación en la necesidad de recopilar datos relativos a las estructuras de las empresas de correduría de seguros y en la necesidad de realizar una función de supervisión periódica sobre determinados requisitos que deben cumplir quienes desarrollan la actividad de correduría de seguros.

Además de lo anterior es preciso informar a organismos de la Unión Europea (EUROSTAT) sobre la incidencia económica que tiene el sector de la mediación.

El Real Decreto, regula dos obligaciones claramente diferenciadas, una se refiere a la obligación de llevanza de unos libros-registro relativos a la actividad que desarrollan los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros, y ello desde la fecha de entrada en vigor, por tanto desde el 25 de febrero de 2004 deben llevarse los cuatro libros-registro establecidos en esta norma, que son:

- De pólizas y suplementos intermediados
- De primas cobradas a través del corredor/correduría
- De siniestros tramitados
- De colaboradores mercantiles

La otra obligación a que se refiere el Real Decreto, y que es el objeto de estas instrucciones, es la de remitir antes del 31 de julio de cada año la información estadístico-contable anual referida al cierre del ejercicio anterior.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 26/2006, de 17 de julio, hace necesario realizar diversas modificaciones en la regulación contenida en el Real Decreto 301/2004, en lo que respecta a los modelos que integran la documentación estadístico-contable anual contenidos en su anexo, que deberán presentar los corredores de seguros y reaseguros para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada ley. Para ello, la disposición final segunda de la Ley 26/2006 en su apartado 2, faculta al Ministro de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones que resulten necesarias en los modelos de la información estadístico-

contable anual. Con fecha 28 de mayo de 2007 se dicta la Orden EHA/1805/2007, que en su artículo 4 aprueba la modificación de los modelos de la documentación estadístico-contable anual de los corredores de seguros y reaseguros, que se incluyen como anexo de la citada orden.

El anexo consta de 7 modelos en los que los corredores de seguros y reaseguros y las sociedades de correduría de seguros y reaseguros remitirán a la Dirección de Finanzas información periódica relativa a las estructuras de medios personales y materiales de sus empresas, a la formación impartida a sus empleados y auxiliares externos, a la cartera de seguros intermediada, y a determinados datos contables relativos al ejercicio de la actividad.

De los 7 modelos, 5 son comunes tanto para corredores como para sociedades de correduría y los otros 2 son específicos, uno para persona física y otro para persona jurídica, por lo que el resultado es que los corredores personas físicas deberán remitir 6 modelos y las sociedades de correduría de seguros otros 6 modelos.

El ejercicio económico, según establece el artículo 2 del Real Decreto, coincidirá con el año natural.

La cuenta de pérdidas y ganancias recogerá la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades que desarrollen, con objeto de suministrar la información requerida en el modelo 3.

Están obligados a remitir esta información estadístico contable los corredores de seguros y reaseguros y las sociedades de correduría inscritos a fecha 31 de diciembre de 2007 en el Registro administrativo especial de corredores de seguros y reaseguros, sociedades de correduría de seguros y reaseguros y sus altos cargos que lleva la Dirección de Finanzas. En relación con esta información, esta Dirección está habilitada para recabar aclaraciones sobre la documentación recibida.

Los datos que deben remitirse están referidos a la distribución del capital social de las sociedades, estructura de la organización, programa de formación que se imparte a los empleados y auxiliares externos, cartera de seguros intermediada y cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo ajustarse a los 7 modelos que figuran en el anexo de la Orden.

La remisión se realizará el 31 de julio de cada ejercicio con los datos correspondientes al cierre del ejercicio anterior.

La falta de remisión de la información estadístico-contable se tipifica como infracción y se encuadra dentro del marco de lo establecido en el artículo 55.2.q) de la Ley 26/2006:

“La falta de remisión a la Dirección General de Seguros de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

2. Instrucciones generales

Para facilitar el cumplimiento de la obligación, se han elaborado unos formularios con los modelos de información estadístico-contable en archivo EXCEL. Cada archivo, según se trate de persona física o jurídica, contiene una hoja por cada modelo.

La aplicación incorpora campos autocalculados, como sumas, restas y porcentajes que minimizan errores de cálculo.

Una vez cumplimentado deberá remitirse bien en disquete o CD a la siguiente dirección:

Departamento de Hacienda y Administración Pública
Dirección de Finanzas
C/Donostia-San Sebastián 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

Deberá adjuntarse la declaración firmada en papel (modelo 01 para personas físicas y 0.2 para sociedades) y justificante de estar al día en el pago de la póliza de responsabilidad civil, salvo que se hubiera incorporado al disquete o CD un fichero con dicho justificante escaneado.

3. Instrucciones específicas

Modelo 0.1

Es aplicable únicamente a los corredores de seguros y reaseguros, personas físicas, contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico-contable. También hace mención a la obligación de adjuntar la copia del justificante de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, así como del aval o seguro de caución acreditativo de la capacidad financiera solo en el caso de los corredores que gestionen fondos de los clientes para pago de primas de seguro o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes.

Tal como se ha citado anteriormente, esta declaración **deberá ser firmada y enviada en papel** adjuntándola al disquete o CD así como la **fotocopia del recibo de prima** de la póliza de seguro de responsabilidad civil y en su caso, del seguro de caución, vigentes en el momento de presentación de la declaración, salvo que se haya escaneado.

Modelo 0.2

Es aplicable a las sociedades de correduría de seguros y reaseguros, personas jurídicas, contiene sus datos profesionales, como denominación, clave, domicilio y otros datos de contacto. Incluye declaración haciendo constar que los datos remitidos

recogen fielmente la información estadístico-contable, también hace mención a la obligación de adjuntar la copia del justificante de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, y en su caso, del aval o seguro de caución acreditativo de la capacidad financiera. Esta declaración deberá ser **firmada por el representante legal y enviada en papel**.

Incluye dos cuadros, uno de socios, en el que solo se consignarán los datos de aquellos que tengan una participación significativa, es decir, igual o superior al 10% del capital social. Y otro de administradores, personas que integran el órgano de dirección y directores técnicos, en este caso, hay que cumplimentar los datos de todos ellos.

Estos cuadros de socios, administradores, miembros del órgano de dirección y directores técnicos deben reflejar la situación de la sociedad **en la fecha de firma de la declaración**.

A este modelo deberá adjuntarse una **fotocopia del recibo de prima** de la póliza de seguro de responsabilidad civil y en su caso, del seguro de caución, vigentes en el momento de presentación de la declaración, salvo escaneo del mismo.

Modelo 1

Se refiere a la estructura de la organización, que se ha dividido en dos grandes apartados, uno referido a los medios personales y otro a oficinas.

En cuanto a los **Medios personales** se ha dividido al personal en cuatro grupos o categorías:

- Órgano de dirección
- Empleados
- Auxiliares
- Otro personal

De cada uno de estos grupos o categorías se pide el número de personas que lo integra, las horas de formación que han recibido, especificando el tipo o tipos de formación, los medios empleados y el gasto.

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor se debe considerar personal de dirección.

- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.

- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros o de reaseguros.

- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores)

- Formación continua:

- Nivel: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación recibida por cada colectivo haya sido elemental, de reciclaje o sobre productos, pudiendo señalar una, varias o todas las casillas, según el nivel de formación recibida:
1- Elemental, 2- Reciclaje, 3- Gestión y administración de empresas de correduría de seguros, 4- Sobre Ramos y/o productos específicos.
- Horas: indicar en cada fila el número total de horas de la formación recibida por cada uno de los colectivos.
- Códigos Medios de Formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos:
1- Internos, 2- Personas o centros externos; pueden señalarse una o las dos casillas.
- Gasto: indicar la cantidad del presupuesto empleada **durante el ejercicio** para la impartición de la formación de los empleados y auxiliares externos.

En cuanto a **Oficinas**, al menos habrá que facilitar la información de la sede profesional o social, y de las sucursales en caso de que las hubiera.

La sede profesional o social será única con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilicen en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos Régimen de utilización: 1- Propiedad, 2- Arrendamiento, 3- Cesión.
- Primas intermediadas (volumen total): indicar el importe total de las primas de seguros intermediadas a través de la sede social o profesional, o, en su caso, del resto de oficinas o sucursales. El total de las primas intermediadas por la sede social y las oficinas o sucursales, debe ser coincidente con el importe consignado en el modelo 2.1 correspondiente al volumen total de negocio.

Modelo 2.1

Contiene datos globales de cartera, que se desglosan en los siguientes modelos 2.2 y 2.3.

Se piden datos globales de cartera divididos en dos grandes grupos:

- **Volumen total negocio** (cuadro superior), es el importe de las primas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el ejercicio. Incluida la nueva producción. (No incluirá las pólizas no renovadas) Por ejemplo: pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero no se renuevan, ya se han contabilizado en el ejercicio anterior, no se contabilizan salvo que se renueven. (Pólizas de autos que siguen con el mismo corredor/correduría pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se

contabiliza como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción).

- **Nueva producción** (cuadro inferior), es el importe de las primas correspondientes al conjunto de pólizas nuevas que se han emitido en el ejercicio.

Tanto en “total negocio” como en “nueva producción”, hay que seleccionar el tramo de **número de entidades** de seguros en que está colocada la cartera, que puede ser un tramo para total negocio y otro diferente para nueva producción.

A continuación, en ambos grupos (total negocio, nueva producción), son campos autocalculados el importe de primas intermediadas, el porcentaje que corresponde a vida y a no vida, y hay que cumplimentar el importe allegado por la red propia y por la red de distribución externa distinguiendo las allegadas a través de los auxiliares externos de las allegadas por otros corredores que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico contable. La suma de lo captado por la red propia mas la red de distribución externa debe ser igual al importe de las primas intermediadas (validación que incorpora la aplicación informática).

Por tanto en ambas tablas (total negocio, nueva producción) no hay que introducir todos los datos, los correspondientes a “primas intermediadas”, “% vida”, “% no vida”, son autocalculados partiendo de los datos que se pondrán en los modelos siguientes 2.2 y 2.3, por lo que se recomienda dejar este modelo 2.1 para después de cumplimentado el 2.2 y 2.3.

Por **prima** debe entenderse prima bruta, neta de anulaciones, incluidos recargos e impuestos y la prima de cada póliza debe coincidir con el recibo de prima emitido por la aseguradora. Aunque pueda generar alguna discrepancia con la contabilidad de las entidades aseguradoras, en este apartado se contabiliza la prima anual de cada póliza, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

En cuanto a los suplementos de pólizas, deberán contabilizarse solo aquellos suplementos que tengan fecha de efecto dentro del año natural al que se refiere la información estadístico-contable.

En **primas cobradas** se recoge el importe de las primas cobradas a través del corredor, es decir, del total de primas intermediadas se excluirán aquellas que la clientela abone directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras o que el corredor ofrezca al tomador una cobertura inmediata entregando el recibo emitido por la entidad aseguradora.

Modelo 2.2

Contiene el detalle, por ramos, de la cartera de no vida, diferenciando entre volumen total de negocio y nueva producción.

Los ramos están definidos en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. No obstante, la clasificación del modelo 2.1 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado artículo 6, sigue literalmente la clasificación que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las aseguradoras.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada necesariamente por la entidad aseguradora, ésta es la que encuadra cada producto en un determinado ramo, de hecho, las aseguradoras están autorizadas por ramos.

Por ejemplo, “decenal” y “todo riesgo construcción” la mayoría de las aseguradoras lo encuadran en el ramo 9 “otros daños a los bienes” y alguna en el ramo 15 “caución”, aquí hay que estar a lo que indique la aseguradora. El seguro de “retirada de carnet” se incluye en ramo 16 “Pérdidas diversas”. Normalmente los corredores/corredurías suelen agrupar los productos de seguro en un número muy superior a los 19 ramos que se regulan en el artículo 6 del texto refundido, por lo que deberán encuadrarlos en los 19 que recoge el modelo 2.2.

Con carácter ilustrativo se incluye tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



Desglose ramos no vida según modelo 2.1		Nº de ramo según artº 6 TRLOSSP
Accidentes		01.- Accidentes
Enfermedad		02.- Enfermedad
Asistencia sanitaria		02.- Enfermedad
Autos		01.- Accidentes 03.- Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles 17.- Defensa jurídica
Transportes		04.- Vehículos ferroviarios 05.- Vehículos aéreos 06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancías transportadas 11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos 12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales
Incendios y elementos naturales		08.- Incendio y elementos naturales
Otros daños a los bienes	Seguros agrarios combinados	09.- Otros daños a los bienes
	Robo u otros	
	Total otros daños	
R.C. en general	Riesgos nucleares	13.- Responsabilidad civil en general
	Otros riesgos	
Crédito		14.- Crédito
Caución		15.- Caucción
Pérdidas diversas		16.- Pérdidas pecuniarias diversas
Defensa jurídica		17.- Defensa jurídica
Asistencia		18.- Asistencia
Decesos		19.- Decesos
Multirriesgo hogar		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comunidades		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo comercios		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Multirriesgo industriales		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica
Otros multirriesgos		08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes 13.- Responsabilidad civil en general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas 17.- Defensa jurídica

* Aclaraciones: el apartado "Total Otros Daños" incluye avería de maquinaria y en "Gastos de Defensa Jurídica" sólo se incluirán las primas no incorporadas en "Autos"

En este modelo 2.2 hay dos grandes columnas, Volumen total de negocio y Nueva producción, y dentro de cada una de estas dos grandes columnas hay otras tres:

- **Primas intermediadas**, que corresponderá como antes se ha indicado con las primas brutas, netas de anulaciones, coincidentes con los recibos emitidos por las aseguradoras. No se incluirán aquellas en que hubiera intervenido como colaborador mercantil de otro corredor/correduría de seguros.
- **Porcentaje prima**, que es el porcentaje que corresponde a cada ramo respecto al total de ramos no vida. No corresponde con el porcentaje de comisionamiento. Es un campo autocalculado.
- Por **comisiones** se entienden aquellas **devengadas**, netas de anulaciones, percibidas por el corredor/correduría en el ejercicio de su actividad, por su importe bruto. Como se indica en las instrucciones de los modelos, se trata de comisiones devengadas, por tanto se declararán las comisiones que generan las pólizas, renovaciones y suplementos en el ejercicio, aunque se liquiden y cobren mas tarde.

No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad ejercida en determinados productos bajo la dirección de otro corredor que asume la total responsabilidad de de los actos.

- **Honorarios profesionales**, será la retribución acordada por escrito entre el corredor y el cliente que se facture directamente al cliente de forma independiente al recibo de prima.

Modelo 2.3

Contiene el detalle de la cartera de vida, diferenciando entre individual y colectivo.

- Como en el modelo anterior, las **primas** son brutas, netas de anulaciones, incluidos recargos e impuestos. La columna "Porcentaje Primas" es el que corresponda a individual o a colectivo respecto al total, el porcentaje se autocalcula.
- **Comisiones**: Comisiones devengadas, netas de anulaciones, y generadas por ese volumen de primas por su importe bruto. No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad ejercida bajo la dirección de otro corredor que asume la total responsabilidad de de los actos.
- **Honorarios profesionales**: según lo indicado para el modelo 2.2

El valor de primas intermediadas del total negocio vida de este modelo 2.3 y el del volumen total no vida del modelo 2.2 son tomados por la aplicación como sumandos para obtener el total primas intermediadas del volumen total de negocio del modelo 2.1. La misma suma realiza la aplicación respecto a nueva producción. Por lo tanto, se recomienda que se cumplimenten primero los modelos 2.2 y 2.3 y a partir de estos modelos se completen los campos no autocalculados del modelo 2.1.

Modelo 3

Contiene los datos contables y está dividido en 5 cuadros.

Con estos datos podrá hacerse un análisis económico de la actividad que desarrollan los corredores de seguros y corredurías de seguros y además servirán para cumplir con los requerimientos de EUROSTAT respecto de las estadísticas estructurales de las empresas.

El **primer cuadro** tiene solo dos conceptos, pero que entendemos deben ser claramente definidos.

- **Valor añadido al coste de los factores:** Es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

Debe emplearse la siguiente tabla para su cálculo:

Código/s del PGC	Concepto	Importe
70 y/o 75	(+) Comisiones	
740	(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas	
752/759	(+) Otros ingresos	
60	(-) Compras (bienes consumibles, papelería, material de oficina no inventariable,...)	
62	(-) Servicios exteriores (publicidad, colaboradores, asesoría fiscal, laboral, contable, primas de seguro, arrendamientos, subministraciones de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido	
631	(-) Otros tributos (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)	
Total valor añadido al coste de los factores		

La aplicación incorpora una tabla a la que se accede pinchando al botón que está situado al lado de este epígrafe. Debemos rellenar todos los campos que procedan y al finalizar pulsaremos el botón “devolver el valor a su celda”, de esta manera el programa trasladará automáticamente la modelo el resultado obtenido.

Este cuadro se compone de tres conceptos que se suman y otros tantos que restan:

Los que **suman** son las comisiones devengadas por el corredor/correduría, en el que no se incluirán las comisiones percibidas por la actividad ejercida bajo la dirección de otro corredor que asume la total responsabilidad de los actos, las subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa), en el caso de haberse percibido y “otros ingresos” que corresponden con los códigos 752 “Ingresos por arrendamiento” del Plan General Contable y 759 “Ingresos por servicios directos”, no incluye ingresos financieros.

Los conceptos que **restan** son “Compras” de bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), “Servicios exteriores” que incluirá por su importe total (IVA incluido): publicidad, comisiones cedidas a los colaboradores, gastos de asesoría fiscal, laboral, contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios. El último concepto que resta es el de “otros tributos” que comprenderá el IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos.

- **Inversión bruta en bienes materiales:** Se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran antes (es decir, brutas) de los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones. Los bienes comprados se valoran al precio de compra, es decir, los gastos de transporte y de instalación, los honorarios, los impuestos y otros costes de la transferencia de la propiedad se incluyen.

También se incluyen todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenta la capacidad productiva de los bienes de capital.

Los costes de mantenimiento corriente se excluyen, al igual que el valor y el gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero. La inversión en activos inmateriales y financieros se excluye. El leasing NO SE INCLUYE en el epígrafe “inversión bruta en bienes materiales”, está excluido en la definición de EUROSTAT.

La inversión bruta en bienes materiales está referida sólo a la actividad de mediación. De haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad:

$$\text{Inversión bruta en bienes materiales referidos a la actividad de mediación} = \text{Inversión bruta todas las actividades} \times \frac{\text{Ingreso actividades mediación}}{\text{Ingresos todas las actividades}}$$

Cuadro 1. Ingresos de la Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

- **Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras/reaseguradoras:** comisiones provenientes de la actividad de mediación.

- **Comisiones percibidas de otros corredores, personas físicas o jurídicas:** comisiones percibidas por la actividad ejercida bajo la dirección de otro corredor que asume la total responsabilidad de los actos.

- **Honorarios profesionales:** en caso de percibir honorarios relacionados con la actividad de mediación, se incluirán en esta casilla.

- **Ingresos financieros:** que correspondan a la actividad de mediación.

Cuadro 2. Gastos de la Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

- **Costes de personal en metálico o en especie:** Incluye sueldos y salarios y seguridad social a cargo del empleador y cualquier otra remuneración pagada al trabajador, incluyendo gastos sociales. Únicamente referido al personal dedicado a la actividad de mediación, o la parte proporcional en caso de que alguna persona se dedique a otras actividades además de la de mediación.

- **Comisiones abonadas a auxiliares externos:** importe bruto de las comisiones devengadas por los auxiliares externos.

- **Comisiones abonadas a otros corredores, personas físicas o jurídicas:** comisiones abonadas por la actividad de mediación a otros corredores que se encuentren bajo su dirección y responsabilidad.

- **Formación continua:** total gastos en formación consecuencia de la actividad de mediación.

- **Otros gastos en bienes y servicios:** Incluye bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), servicios exteriores (publicidad, colaboradores, asesoría fiscal, laboral, contable, primas de seguro, alquileres, suministros agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones, y en gastos bancarios no se incluirán gastos financieros.

Cuadro 3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

- **Total ingresos:** Suma de los Ingresos de la actividad de mediación del cuadro 1, así como de las subvenciones y otros ingresos.

- **Total gastos,** incluirá el IAE, en su caso, pero no se tendrá en cuenta el impuesto de sociedades ni el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuadro 4. Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Otras Actividades

Todos los ingresos y gastos procedentes de la realización de otras actividades distintas a la de mediación de seguros como corredor de seguros, o en su caso, de reaseguros. Al igual que en el cuadro anterior, en el Total gastos se incluirá el IAE, en su caso, pero no se tendrá en cuenta el impuesto de sociedades ni el impuesto sobre la renta de las personas físicas.